



Leonardo José Sánchez Martínez

Esp. Derecho Laboral y SS
Esp. Derecho Médico
Universidad Externado de Colombia
Asesoría Jurídica Legal

Señora:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR

j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: RAMIRO MUÑOZ RICAUTE.
DEMANDADO: CLINICA MEDICOS S.A.
RADICADO No: 20001-40-31-005-2020-00133-00

LEONARDO JOSE SANCHEZ MARTINEZ, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en la ciudad de Valledupar (Cesar), portador de la T.P. N° 212303 del C.S de la J., e identificado con la C.C. N° 15.171.141 de Valledupar (Cesar), obrando en mi condición de apoderado judicial suplente de la demandada CLINICA MEDICOS S.A. en el proceso de la referencia.

muy respetuosamente me dirijo a usted para interponer **recurso de reposición** contra el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, notificado mediante correo electrónico el día 21 de julio de 2021, por medio del cual se admite la demanda de la referencia, recurso basado en los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIALES

1. Su honorable despacho mediante auto de 11 de diciembre de 2020, notificado mediante correo electrónico el día 21 de julio de 2021, procede a admitir demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de mi mandante.
2. Que nos encontramos dentro del término procesal establecido en los artículos 318 y siguientes del Código General Del Proceso.
3. Se observa en el acápite de las pretensiones de condena que el demandado solicita la condena a título daño emergente. Pero obvia dar cumplimiento a lo normado en el artículo 206 del CGP.

ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

4. Señor juez la demanda adolece del requisito de admisibilidad del juramento estimatorio normado en el artículo 82 numeral 7º del CGP, así como de la estimación razonada, discriminada de dicho concepto a título de daño emergente.

PETICION

Conforme a los fundamentos de hecho y de derecho precedentemente expuestos, solicito muy comedidamente a su señoría se sirva reponer el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, notificado mediante correo electrónico el día 21 de julio de 2021 y proceda a inadmitir la demanda objeto de la Litis. Solicitándole a la parte demandante que presente el juramento estimatorio e integre todos los conceptos con lo que se efectuó el cálculo de este, tales como valores de ingresos, egresos, tasas de interés, formulas actuariales o aritméticas o cualquier otro que refleje el porqué del valor anotado por la parte demandante como juramento estimatorio.

Celular: 315 624 0884
Email: leonardosanchezabogado@hotmail.com
Valledupar - Cesar



Leonardo José Sánchez Martínez

Esp. Derecho Laboral y SS

Esp. Derecho Médico

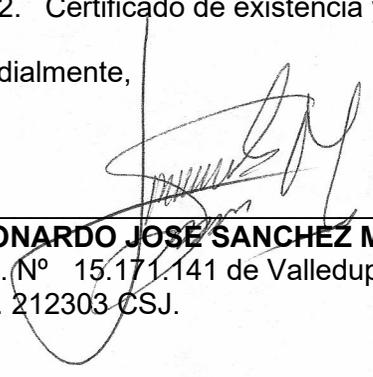
Universidad Externado de Colombia

Asesoría Jurídica Legal

Anexo.

1. Poder para actuar
2. Certificado de existencia y representación legal

Cordialmente,



LEONARDO JOSÉ SANCHEZ MARTINEZ

C.C. N° 15.171.141 de Valledupar

T.P. 212303 CSJ.

Celular: 315 624 0884

Email: leonardosanchezabogado@hotmail.com

Valledupar - Cesar

Respetado(a) Doctor(a):

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Ref.: Proceso verbal
Dte: RAMIRO MUÑOZ RICAUTE.
Ddos: CLINICA MEDICOS S.A.
Asunto: Otorgamiento de Poder
Radicado: 20001-40-31-005-2020-00133-00

CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de CLINICA MEDICOS S.A. identificada con Nit. No. 824.001.041-6 con todo respeto acudo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que otorgo poder1 especial, amplio y suficiente al Doctor **ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA**, quien es abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía número por el 1065562471 expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número 189766 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado principal y al Dr. **LEONARDO JOSÉ SÁNCHEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.171.141 Expedida en Valledupar - Cesar, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 212.303 del C. S. de la J como abogado suplente para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses dentro del presente proceso.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, interponer recursos y con todas las facultades que implica este poder. A excepción de la facultad de confesar.

Le ruego reconocer personería jurídica a mis apoderados, atender sus peticiones conforme a este mandato.

Cordialmente:

CARLOS H ARCE GARCIA

CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA
C.C. No. 18.935.254 de Agustín Codazzi
juridica@clinicamedicos.com

Acepto:

Alvaro Arrieta Vega

ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA
C.C. No. 1065562471 de Valledupar
T.P. No. 189766 del C.S.J.
E- mail: alvarofarrietav@hotmail.com.

LEONARDO JOSE SANCHEZ MARTINEZ

LEONARDO JOSE SANCHEZ MARTINEZ
C.C. 15.171.141 de Valledupar
T.P. 212.303 del C. S. J.
E- mail: leonardosanchezabogado@hotmail.com

1.- Según las previsiones del art 5 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se presumen auténticos sin necesidad de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Signature: 
Leonardo Sanchez (Jul 26, 2021 09:40 CDT)

Email: leonardosanchezabogado@hotmail.com

Signature: 
Email: juridica@clinicamedicos.com

Signature: Alvaro Arrieta Vega
Alvaro Arrieta Vega (Jul 26, 2021 10:13 CDT)

Email: alvarofarrietav@hotmail.com

Created:	2021-07-26
By:	Leonardo Sanchez (leonardosanchezabogado@hotmail.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAArfszRkBgKky4esG-uwNt4WnTwgV18J6j

"PODER" History

 Document created by Leonardo Sanchez (leonardosanchezabogado@hotmail.com)

2021-07-26 - 2:38:49 PM GMT- IP address: 190.109.164.58

 Document e-signed by Leonardo Sanchez (leonardosanchezabogado@hotmail.com)

Signature Date: 2021-07-26 - 2:40:02 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.109.164.58

 Document emailed to A (juridica@clinicamedicos.com) for signature

2021-07-26 - 2:40:04 PM GMT

 Email viewed by A (juridica@clinicamedicos.com)

2021-07-26 - 2:40:05 PM GMT- IP address: 66.249.92.40

 Document e-signed by A (juridica@clinicamedicos.com)

Signature Date: 2021-07-26 - 2:40:36 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.109.164.58

 Document emailed to Alvaro Arrieta Vega (alvarofarrietav@hotmail.com) for signature

2021-07-26 - 2:40:37 PM GMT

 Email viewed by Alvaro Arrieta Vega (alvarofarrietav@hotmail.com)

2021-07-26 - 2:49:05 PM GMT- IP address: 181.141.2.102

 Document e-signed by Alvaro Arrieta Vega (alvarofarrietav@hotmail.com)

Signature Date: 2021-07-26 - 3:13:16 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.141.2.102

 Agreement completed.

2021-07-26 - 3:13:16 PM GMT



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CLINICA MEDICOS S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/02 - 11:01:11 **** Recibo No. S000518562 **** Num. Operación. 06-YGUERRER-20210702-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA MEDICOS S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 824001041-6

ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR

DOMICILIO : VALLEDUPAR

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 21 DE MARZO DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9958 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2014, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA UBA CHIRIGUANA CLINICA MEDICOS.

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 48416

FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 20 DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 327,749,054,026.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16B 11 33 BRR LOPERENA

BARRIO : LOPERENA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5704747

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5748320

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 5748612

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@clinicamedicos.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16B 11 33 BRR LOPERENA

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

BARRIO : LOPERENA

TELÉFONO 1 : 5704747

TELÉFONO 2 : 5748320

TELÉFONO 3 : 5748612

CORREO ELECTRÓNICO : juridica@clinicamedicos.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.



CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 147 DEL 27 DE ENERO DE 1997 OTORGADA POR Notaria 2a. de Valledupar, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9226 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MEDICOS LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) MEDICOS LTDA
- 2) CLINICA MEDICOS LTDA
- Actual.) CLINICA MEDICOS S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1807 DEL 17 DE JULIO DE 2006 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15492 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ENERO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MEDICOS LTDA POR CLINICA MEDICOS LTDA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2987 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18202 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA MEDICOS LTDA POR CLINICA MEDICOS S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2987 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18202 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-628	19980326	NOTARIA 2A. DE VALLEDUPAR		RM09-9928	19980930
EP-374	20020312	NOTARIA 2A DE VALLEDUPAR		RM09-12119	20020402
EP-635	20020508	NOTARIA 2A DE VALLEDUPAR		RM09-12397	20020808
EP-635	20020508	NOTARIA 2A DE VALLEDUPAR		RM09-12398	20020808
EP-2036	20030918	NOTARIA PRIMERA	VALLEDUPAR	RM09-13141	20030919
EP-499	20050303	NOTARIA PRIMERA	VALLEDUPAR	RM09-14258	20050404
EP-1807	20060717	NOTARIA PRIMERA	VALLEDUPAR	RM09-15492	20070122
EP-1107	20080724	NOTARIA TERCERA	VALLEDUPAR	RM09-16892	20080730
EP-2987	20091130	NOTARIA SEGUNDA	VALLEDUPAR	RM09-18202	20091204
EP-159	20120123	NOTARIA PRIMERA	VALLEDUPAR	RM09-21761	20120125
EP-467	20120221	NOTARIA PRIMERA	VALLEDUPAR	RM09-21945	20120223
EP-0429	20180312	NOTARIA TERCERA	VALLEDUPAR	RM09-35346	20180313

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE ENERO DE 2096

CERTIFICA - SEGURIDAD Y VIGILANCIA



CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

POR RESOLUCION NÚMERO 20204200100817 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2021, SE DECRETÓ : PRORROGA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. CLINICA MEDICOS .S.A., HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2024. .

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MERCANTILES, GENERAL Y LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS ASÍ: 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS MÉDICOS DE UNA CLÍNICA U HOSPITAL DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LO CUAL CUENTA CON BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE TALES SERVICIOS. 2) ATENCIÓN HOSPITALARIA DOMICILIARIA. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. FACTURAR, COBRAR Y RECAUDAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE. 2. PLANIFICAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LLEVE A CABO EN RELACIÓN CON LOS MISMOS. 3. ELABORAR ESTUDIOS, EJECUTAR Y REALIZAR INTERVENTORÍAS EN TODAS ESTAS MATERIAS. 4. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE PERMITAN FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, SUSCRIBIENDO O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES DE ACCIONES O FUSIONÁNDOSE CON LAS MISMAS O ESCINDIÉNDOSE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y QUE SE DESCRIBEN, A TÍTULO ENUNCIATIVO, A CONTINUACIÓN: 1. ADQUIRIR, POSEER, USAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO E INSTALACIONES Y GRAVARLOS O TOMARLOS A CUALQUIER TÍTULO Y CONSTRUIR OTROS DERECHOS, REALES O PERSONALES, RESPECTO DE LOS MISMOS; 2. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, Y /U OPCIÓN DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. 3. ADQUIRIR, CONSTITUIR, PARTICIPAR, HACER ALIANZAS Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE ELLA MISMA. 4. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 6. POSEER, ADQUIRIR, VENDER, ARRENDAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE, PATENTES Y DERECHOS QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA SU FUNCIONAMIENTO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE TODA ÍNDOLE, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, CONTRATOS DE AGENCIA, DE MANDATO, DE COMISIÓN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INTERVENTORÍA, FINANZAS, ACTIVIDADES COMERCIALES, SUMINISTRO, DEPOSITO, CUENTAS BANCARIAS, CRÉDITO, SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, ETC., MENCIONÁNDOSE ESTOS TIPOS COMO EJEMPLO Y NO COMO LIMITACIÓN. 8. GRAVAR Y LIMITAR EN CUALQUIER FORMA EL TÍTULO QUE PUEDA TENER SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FIN DE OBTENER CRÉDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A SU OBJETO SOCIAL. 9. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO. 10. DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, LOS BIENES, ENSERES, IMPLEMENTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD O NECESARIOS PARA SU DESARROLLO; 11. CONSTITUIR, CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CIRCULAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O MERCANTILES, Y DE GARANTÍAS REALES, PERSONALES O CAMBIARIAS; 12. CONSTITUIR APODERADOS, MANDATARIOS Y REPRESENTANTES ESPECIALES O GENERALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y REPRESENTAR EMPRESAS Y EMPRESARIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS; 13. CONTRATAR A CUALQUIER TÍTULO, LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y DE PROFESIONALES A SU SERVICIO; 14. FORMAR PARTE, A CUALQUIER TÍTULO, INCLUSO EL DE ASOCIADA DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES O EMPRESAS, NACIONALES EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, Y ORGANIZAR, PROMOVER, PATROCINAR Y FINANCIAR SU CREACIÓN SIEMPRE QUE SU OBJETO O ACTIVIDAD SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL SOCIAL; 15. CONSTITUIR BAJO LA FORMA JURÍDICA QUE CONVenga, CONSORCIOS O ASOCIACIONES EN EL EXTERIOR, CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD O TRABAJO INHERENTE A SU OBJETO; 16. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONCURSOS, LICITACIONES, OFRECIMIENTOS, SUBASTA, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS O MIXTAS; 17. PROMOCIONAR, EXPLOTAR Y COMERCIALIZAR NEGOCIOS Y OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES; 18. ACUDIR A LAS FORMAS DE SOLUCIÓN PRIVADA DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, COMO AMIGABLE COMPOSICIÓN, CONCILIACIÓN ARBITRAJE EN LAS CUESTIONES QUE



CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

ATANEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS Y A TERCEROS; LA SOCIEDAD NO PODRÁ OBLIGARSE, COMO DEUDORA O GARANTE DE OBLIGACIONES DE ACCIONISTAS CON TERCEROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000.000,00	1.200.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	9.172.120.000,00	917.212,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	9.172.120.000,00	917.212,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

CERTIFICA: QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE JULIO DEL 2020, SUSCRITO POR EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA (CONTROLANTE) INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JULIO DE 2020 BAJO EL N. 41494 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE EL GRUPO EMPRESARIAL: SUBORDINADA CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE S.A.S, AM MEDICAL S.A.S, CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S, CLINICA MEDICOS S.A. Y EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA (CONTROLANTE O MATRIZ).

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ARCE GARCIA CARLOS HUMBERTO	CC 18,935,254

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	MALDONADO PEREZ EILEEN EMIL	CC 56,097,236

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	SEGOVIA FORERO CRISTIAN EDUARDO	CC 73,132,025

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	BETANCUR CORREA RICARDO MARCELO	CC 79,555,498

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	ARCE MALDONADO DANIELA STEFANIA	CC 1,003,240,360



CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ARCE MUÑOZ ELIZABETH	CC 49,700,354

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	MALDONADO PEREZ GABRIELA MELIN	CC 56,097,793

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	DIAZ AVILA OSWALDO JUAN	CC 17,973,659

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	MALDONADO PEREZ HELIKSON JAVIER	CC 1,065,598,506

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	MARTINEZ LOPEZ ANIBIS CRISTINA	CC 22,736,188

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACIÓN Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRÁN SUS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES, QUIENES SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO. EL PERIODO ESTATUTARIO DIFIERE DE LA VINCULACIÓN LABORAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN. CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO ACUERDE LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE Y SUS SUPLENTE, EN LA ÉPOCA QUE CORRESPONDA HACERLO, CONTINUARÁN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS HASTA TANTO SE EFECTÚEN LAS NUEVAS DESIGNACIONES. LOS GERENTES SUPLENTE QUE FIGUREN INSCRITO EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL, ANTE LA SOLA AUSENCIA DEL GERENTE, PODRÁN ACTUAR VÁLIDAMENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y SERÁN, IGUALMENTE, REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARTICULARMENTE ESTARÁN INVESTIDOS DE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS U OTORGAR PODERES Y CONTRATAR CONFORME LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD LIBREMENTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA. LOS REPRESENTANTES LEGALES



CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

SUPLENTES, ESTARÁN ENCARGADO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA EMPRESA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 08 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARCE GARCIA CARLOS HUMBERTO	CC 18,935,254

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 08 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE (PRESIDENTE)	MALDONADO PEREZ EILEEN EMIL	CC 56,097,236

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25437 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ARCE MUNOZ ELIZABETH	CC 49,700,354

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CERTIFICA: QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011, SUSCRITO POR EL SENOR ARNOLDO SUAREZ CUELLO, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2011 BAJO EL N. 20172 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO LA RENUNCIA DEL SENOR ARNOLDO SUAREZ CUELLO CON CEDULA DE CIUDADANIA N. 77.009.637 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CLINICA MEDICOS S.A.

CERTIFICA: QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL SENOR ARMANDO ARREDONDO DAZA, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 19208 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO LA RENUNCIA DEL SENOR ARMANDO ARREDONDO DAZA, CON CEDULA DE CIUDADANIA N. 70.096.770 COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CLINICA MEDICOS S.A.

FACULTADES DEL GERENTE: ADEMÁS DE LAS FACULTADES LEGALES Y DE LOS DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES; A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y PARA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS. B) EJECUTAR LAS ÓRDENES Y LOS CARGOS EMANADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LIMITARLOS, GRAVARLOS, ENAJENARLOS Y ALTERAR SU FORMA O DESTINO, D) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTÍAS REALES, E) RECIBIR BIENES EN PAGO DE OBLIGACIONES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O HACER DACIONES EN PAGO, F) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES ASÍ COMO TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS, H) CONFERIR PODERES ESPECIALES, O GENERALES REVOCARLOS SUSTITUIRLOS Y



CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, CON FACULTADES PARA DESISTIR O TRANSIGIR, CONCILIAR, LOS NEGOCIOS SOCIALES Y JUDICIALES, I) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO SOCIAL, J) ADELANTAR DILIGENCIAS PERTINENTES PARA INICIAR COMO SOCIO EN OTRAS SOCIEDADES, CON FINES SIMILARES, K) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES, QUE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LE ENCOMIENDEN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41356 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS	NIT 900354279-1	

POR ACTA NÚMERO 037 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41417 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RODRIGUEZ CASTELLANOS ANA LUCIA	CC 51,666,633	175091-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE FEBRERO DE 2021 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43606 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RINCON RINCON CESAR AUGUSTO	CC 80,233,369	107270-T

CERTIFICA - RENUNCIAS Y RETIROS

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18203 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2009, SE DECRETÓ : SE AGOTO EL DERECHO DE RETIRO.

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19310 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE DECRETÓ : RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA SOCIEDAD CLINIC A MEDICOS S.A..

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CLINICA MEDICOS S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/02 - 11:01:12 **** Recibo No. S000518562 **** Num. Operación. 06-YGUERRER-20210702-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMERGENCIAS A.M.S.**

MATRICULA : 113659

FECHA DE MATRICULA : 20130321

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 16B 11 33 BRR LOPERENA

BARRIO : LOPERENA

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 5748320

TELEFONO 3 : 5704747

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@clinicamedicos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 18,600,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONSULTA EXTERNA- CLINICA MEDICOS**

MATRICULA : 130880

FECHA DE MATRICULA : 20150924

FECHA DE RENOVACION : 20190311

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 16B 10 28 BRR LOPERENA

BARRIO : LOPERENA

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 5704747

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@clinicamedicos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,500,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE**

MATRICULA : 140466

FECHA DE MATRICULA : 20161104

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CLL 14 17 47

BARRIO : ALFONSO LOPEZ

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 5748320

TELEFONO 2 : 5704747

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@clinicamedicos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 207,749,054,026

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA MEDICOS**

MATRICULA : 48417

FECHA DE MATRICULA : 19970620

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 16B 11 33 BRR LOPERENA

BARRIO : GUATAPURI

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 5704747

TELEFONO 3 : 5703434

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@clinicamedicos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 119,981,400,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CLINICA MEDICOS S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/02 - 11:01:13 **** Recibo No. S000518562 **** Num. Operación. 06-YGUERRER-20210702-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN tZJ622bcmT

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4696, **FECHA:** 20210610, **ORIGEN:** JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA MEDICOS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$132,196,884,414

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tZJ622bcmT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

 **Huber Arley Santana Rueda**
ABOGADO
Calle 76 No. 54 – 11 M2 Edificio World Trade Center
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A
contra EDGARD JOSE CAPACHERO MARTINEZ
RAD.: 20001400300120210029200

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, de la manera más atenta me permito aportar al despacho LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO del demandado, discriminando capital e intereses, de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. y que se resume así:

PAGARE No. 167410001593-5470640517051366-4938130070020783 a corte 28 de febrero 2023	
	Valor en Pesos
Capital	\$ 41.753.865
Interés Remuneratorios	\$ 5.855.015
Intereses de mora pagare	\$ 756.327
Otros	\$ 846.253
Interés de mora nuevo	\$ 20.734.431
TOTAL LIQUIDACION	\$ 69.946.061

Por lo anterior, sírvase correr traslado de la liquidación. (ADJUNTO CUADRO DE CÁLCULO.)

Así mismo señor Juez, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que he enviado copia de este memorial de manera simultánea al demandado a su dirección de correo electrónico: edgarcapacherom@outlook.com

informo señor Juez, que la dirección de correo electrónico de mi oficina designada para la notificación de las decisiones judiciales es: **notificaciones@santanalegal.co**

Del señor Juez, cordialmente,


HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C. C. No. 72.273.934 de B/quilla
T.P 173.941 del C. S. de la J.

**RE: LIQUIDACION DEL CREDITO - REF.: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A
contra EDGARD JOSE CAPACHERO MARTINEZ RAD.: 20001400300120210029200**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 17:28

Para: Notificaciones <notificaciones@santanalegal.co>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones SANTANA <notificaciones@santanalegal.co>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 9:48

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: edgarcapacherom@outlook.com <edgarcapacherom@outlook.com>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO - REF.: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A contra EDGARD JOSE CAPACHERO MARTINEZ RAD.: 20001400300120210029200

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A
contra EDGARD JOSE CAPACHERO MARTINEZ
RAD.: 20001400300120210029200

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO



Gerente Legal

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

Tel : (5) 3701030 / Celular: 310-7401452

Calle 40 # 44-39 Ofi 8A Piso 8 / Barranquilla

JB

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: JALES S.A.S.
DEMANDADA : YURIS QUINTERO VEGA.
RADICACION : 20001-40-03-001-2020-00260-00.
ASUNTO : PRESENTACION LIQUIDACION DEL CRÉDITO.

CARLOS JULIO MONTILLA COLINA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C. C. No.73.128.482 expedida en Cartagena de Indias – Bolívar, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 82.449 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, procedo mediante este escrito a presentar la Liquidación del Crédito, así:

				2019			
	CAPITAL	I.ORD	I. MORA	INIC VIG	FIN. VIG.	DIAS	VR. INTERES
SEPTIEMBRE	45,995,226.00	19.32	28.98	21/9/2019	30/9/2019	10	370,261.57
OCTUBRE	45,995,226.00	19.10	28.65	1/10/2019	31/10/2019	31	1,134,740.55
NOVIEMBRE	45,995,226.00	19.03	28.545	1/11/2019	30/11/2019	30	1,094,111.44
DICIEMBRE	45,995,226.00	18.91	28.365	1/12/2019	31/12/2019	31	1,123,452.56
							3,722,566.12

				2020			
	CAPITAL	I.ORD	I. MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	INTERESES
ENERO	45,995,226.00	18.77	28.16	1/1/2020	31/1/2020	31	1,115,135.09
FEBRERO	45,995,226.00	19.06	28.59	1/2/2020	29/2/2020	29	1,059,308.38
MARZO	45,995,226.00	18.95	28.43	1/3/2020	31/3/2020	31	1,125,828.98
ABRIL	45,995,226.00	18.69	28.04	1/4/2020	30/4/2020	30	1,074,563.47
MAYO	45,995,226.00	18.19	27.29	1/5/2020	31/5/2020	31	1,080,677.00
JUNIO	45,995,226.00	18.12	27.18	1/6/2020	30/6/2020	30	1,041,791.87
JULIO	45,995,226.00	18.12	27.18	1/7/2020	31/7/2020	31	1,076,518.26
AGOSTO	45,995,226.00	18.29	27.435	1/8/2020	31/8/2020	31	1,086,618.05
SEPTIEMBRE	45,995,226.00	18.35	27.525	1/9/2020	30/9/2020	30	1,055,015.50
OCTUBRE	45,995,226.00	18.09	27.135	1/10/2020	31/10/2020	31	1,074,735.95
NOVIEMBRE	45,995,226.00	17.84	26.76	1/11/2020	30/11/2020	30	1,025,693.54
DICIEMBRE	45,995,226.00	17.46	26.19	1/12/2020	31/12/2020	31	1,037,307.33
							12,853,193.42

				2021			
	CAPITAL	I.ORD	I. MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	INTERESES
ENERO	45,995,226.00	17.32	25.98	1/1/2021	31/1/2021	31	1,028,989.86
FEBRERO	45,995,226.00	17.54	26.31	1/2/2021	28/2/2021	28	941,215.64
MARZO	45,995,226.00	17.41	26.115	1/3/2021	31/3/2021	31	1,034,336.81
ABRIL	45,995,226.00	17.31	25.965	1/4/2021	30/4/2021	30	995,221.70
MAYO	45,995,226.00	17.22	25.83	1/5/2021	31/5/2021	31	1,023,048.81
JUNIO	45,995,226.00	17.21	25.815	1/6/2021	30/6/2021	30	989,472.30
JULIO	45,995,226.00	17.18	25.77	1/7/2021	31/7/2021	31	1,020,672.39

AGOSTO	45,995,226.00	17.24	25.86	1/8/2021	31/8/2021	31	1,024,237.02
SEPTIEMBRE	45,995,226.00	17.19	25.785	1/9/2021	30/9/2021	30	988,322.42
OCTUBRE	45,995,226.00	17.08	25.62	1/10/2021	31/10/2021	31	1,014,731.34
NOVIEMBRE	45,995,226.00	17.27	25.905	1/11/2021	30/11/2021	30	992,921.94
DICIEMBRE	45,995,226.00	17.27	25.905	1/12/2021	31/12/2021	31	1,026,019.34
							12,079,189.59

2022							
ENERO	45,995,226.00	17.66	26.49	1/1/2022	31/1/2022	31	1,049,189.43
FEBRERO	45,995,226.00	18.3	27.45	1/2/2022	28/2/2022	28	981,998.08
MARZO	45,995,226.00	18.47	27.705	1/3/2022	31/3/2022	31	1,097,311.94
ABRIL	45,995,226.00	19.05	28.575	1/4/2022	30/4/2022	30	1,095,261.32
MAYO	45,995,226.00	19.71	29.565	1/5/2022	31/5/2022	31	1,170,980.96
JUNIO	45,995,226.00	20.4	30.6	1/6/2022	30/6/2022	30	1,172,878.26
JULIO	45,995,226.00	21.28	31.92	1/7/2022	31/7/2022	31	1,264,255.45
AGOSTO	45,995,226.00	22.21	33.315	1/8/2022	31/8/2022	31	1,319,507.21
SEPTIEMBRE	45,995,226.00	23.5	35.25	1/9/2022	30/9/2022	30	1,351,109.76
OCTUBRE	45,995,226.00	24.61	36.915	1/10/2022	31/10/2022	31	1,462,092.41
NOVIEMBRE	45,995,226.00	25.78	38.67	1/11/2022	30/11/2022	30	1,482,196.16
DICIEMBRE	45,995,226.00	27.64	41.46	1/12/2022	31/12/2022	31	1,642,106.23
							15,088,887.21

2023							
ENERO	45,995,226.00	28.84	43.26	1/1/2023	31/1/2023	31	1,713,398.83
FEBRERO	45,995,226.00	30.18	45.27	1/2/2023	2/2/2023	2	115,677.99
							1,829,076.82

45.572.913.17

CAPITAL MAS INTERESES

91.568.139.17

SON: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SECENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ML. (\$91.568.139.17)

Sírvase señor Juez, dar a la liquidación del crédito aquí presentada, el trámite señalado en el artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,

Carlos Montilla Colina

CARLOS JULIO MONTILLA COLINA.
C.C. 73.128.482 de Cartagena.
T.P. No. 82.449 del C. S. de la J.

RE: MEMORIAL PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario, DEMANDANTE: Trinidad Lesmes Rojas, DEMANDADA: Yuris Milena Quintero Vega, RADICADO: 2020-0026000, ASUNTO: APORTO MEMORIAL CON LA LIQUIDACION DEL...

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 17:30

Para: carlosjuliomontilla@gmail.com <carlosjuliomontilla@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: carlos julio montilla colina <carlosjuliomontilla@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 10:44

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario, DEMANDANTE: Trinidad Lesmes Rojas, DEMANDADA: Yuris Milena Quintero Vega, RADICADO: 2020-0026000, ASUNTO: APORTO MEMORIAL CON LA LIQUIDACION DEL CRE...

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CARLOS JULIO MONTILLA COLINA, actuando en mi condición de apoderado de la demandante, me permito anexar el memorial de la referencia, el cual contiene la liquidación del crédito en formato PDF. (2 Folios)..

Atentamente,

--

CARLOS JULIO MONTILLA C.

ABOGADO.

Dirección: Cra 54 No. 64 - 245, Of: 3 D.

Celular: 3008397159

Barranquilla-Colombia

Doctor
ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA
Juez Primero Civil Municipal
Valledupar, Cesar.

Ref. Radicación Proceso Ejecutivo. 2015-00434-00. Demandante: Aviones y Maquinarias Agrícolas "AMA" Ltda. Demandado: Sandra Castro Castro.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA, abogado inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77'009.169 expedida en Valledupar, Cesar, Abogado Titulado con Tarjeta profesional No. 153.795 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa, acudo para presentar recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el proveído emanado de su despacho, de calendas treinta y uno (31) de enero de 2023.

El motivo o fundamentación legal para interponer el disenso, inicialmente por vía horizontal, y en caso de no acceder el despacho a la reposición invocada, se le de trámite al recurso para que vía vertical se dirima el asunto. Sintetizo mi inconformidad de la siguiente manera:

Su despacho invoca como causal para aplicar la figura jurídica contenida en el artículo 317 del Código General del Proceso, al hecho cierto que el proceso ha estado inactivo por un término superior a dos (2) años.

Sin embargo, no se analizó de manera minuciosa que la inactividad no es producto de la parte que represento, pues a ciencia cierta la inanidad del asunto está motivada en una suspensión del proceso que data inicialmente del 20 de abril de 2016, y posteriormente del 23 de mayo de 2016¹. Lo anterior quiere decir que para terminar el proceso por esa figura anormal de terminación o cualquier otra, necesariamente debe primero reanudarse el mismo, indicando los pasos subsiguientes a la reanudación, o trámite posterior al momento de la mentada suspensión.

¹ Ello se puede evidenciar en el capture de consulta de proceso que he efectuado de la página de la Rama Judicial. Se anexa.

No tengo acceso al expediente desde la pasada pandemia vivida en el País, y la cual aún deja secuelas en los trámites judiciales, ya que se rigen muchas actuaciones vía virtual atemperadas en la última ley creada para tal efecto (Ley 2213 de 2022), sin embargo consulto permanente la página de la Rama en su sitio Web, pues este proceso no se encuentra montado en el Tyba, que es una herramienta valiosa en esta situación anómala de ejercer la profesión del derecho, y no he observado en ningún estado publicitado por su despacho, tampoco observo en el capture atrás mencionado, que el proceso se haya reanudado, muy a pesar que en alguna oportunidad el suscrito lo solicitó, la cual fue denegada el 3 de septiembre de 2018.

Ahora, dado el caso que se haya reanudado el proceso, y no haya advertido esta situación, existe un impulso procesal por mi solicitado en fecha 17 de junio de 2017, donde clamó por la liquidación de costas en este asunto, la cual se había ordenado mediante auto que ordenó continuar adelante con la ejecución y ello no se ha efectuado, carga procesal a cargo de la secretaría de su despacho, por ende, mal puede atribuirse la inactividad a la parte ejecutante que represento judicialmente.

Es clara la norma aplicada en el auto objeto del disenso, cuando textualmente dice:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado**”.

Hasta se entiende que es un acto o cumplimiento de una carga procesal que deba cumplir la parte, bien activa o pasiva. También se interpreta que debe existir antes del desistimiento un requerimiento del juez para que se cumpla dicha carga o acto. En este caso no aplica el numeral 2, del citado canon.

Ahora sigamos analizando la norma:

“El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) **Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;**

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”

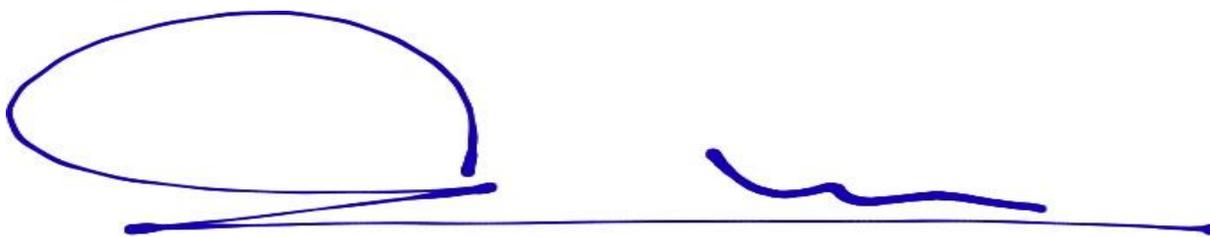
(Todo lo resaltado es creación propia, sólo a manera ilustrativa, es decir, el texto original no trae resalto).

Se colige del literal a), que durante el término de suspensión no se cuentan los términos para efectos del desistimiento.

De análoga manera que en este caso existe sentencia (auto continuar la ejecución, el que hace sus veces), por lo cual el término es de dos años, y dictada la sentencia, una vez presentada la liquidación del crédito, conforme lo realicé, el paso a seguir es la liquidación de costas, itero, a cargo del Juzgado, es decir, la secretaría debe liquidar las costas y su despacho fijar las agencias en derecho.

Así las cosas, señor Juez de manera comedida considero en este asunto no es dable aplicar la figura del desistimiento tácito, en consecuencia, le solicito respetuoso, reponer el auto de fecha 31 de enero de 2023, y en caso de no acceder a mi petición, desde ya le manifiesto que interpongo subsidiariamente recurso de apelación, para que se surta ante su superior funcional, el cual es procedente acorde al literal e) numeral 2 del artículo 317 en cita.

De usted, con sentido de respeto, atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a series of smaller, connected strokes on the right, all resting on a horizontal line.

JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA

CC. 77'009.169 de Valledupar, Cesar

T.P No. 153.795 del C.S. de la J.

Anexo: PDF comentado en el recurso propuesto.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: VALLEDUPAR

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 001

* Año: 2015

* Nro Radicación: 00434

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

20001400300120150043400

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 01 de Febrero de 2023 - 03:50:50 P.M. (Descargar resultados [aqui](#))

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 Juzgado Municipal - Civil		Juzgado 001 Civil Municipal - Sofia Bonett Ramirez	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- AVIONES Y MAQUINARIS AGRICOLAS AMA LTDA		- SANDRA MARIA - CASTRO CASTRO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VALOR DE \$ 56.315.803 PESOS M.L.			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Jan 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2023 A LAS 11:50:10.	01 Feb 2023	01 Feb 2023	31 Jan 2023
31 Jan 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	RESUELVE TERMINAR EL SIGUIENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO			31 Jan 2023
03 May 2021	ENVÍO DE EXPEDIENTE	DIGITALIZAR			03 May 2021
15 Dec 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			15 Dec 2020
04 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2020 A LAS 15:04:20.	07 Dec 2020	07 Dec 2020	04 Dec 2020
04 Dec 2020	AUTO INTERLOCUTORIO	EL DESPACHO SE ABSTIENE DE DARLE TRÁMITE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR INSOLVENCIA, POR CUANTO EL DEUDOR MENCIONADO POR EL OPERADOR DE INSOVENCIA NO ES PARTE EN EL PRESENTE PROCESO.			04 Dec 2020
23 Nov 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	PLACIDO CASTELLANOS HINCAPIE OPERADO DE INSOLVENCIA/ SOLICITA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS			24 Nov 2020

	SOLICITUD NULIDAD				
09 Jun 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	CAMARA DE COMERCIO SOLICITA S ADMITA TRAMITE DE INSOLVENCIA DE LA PARTE DEMANDADA AA.			09 Jun 2020
04 Jun 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDADA SOLICITA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.AA.			04 Jun 2020
03 Mar 2020	AL DESPACHO	NULIDAD.- PROVEA MMO			03 Mar 2020
16 Jan 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	130180.2FLS. MANUEL GUILLERMO CUELLO/ NULIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD			16 Jan 2020
16 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			16 Sep 2019
06 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2019 A LAS 16:26:22.	09 Sep 2019	09 Sep 2019	06 Sep 2019
06 Sep 2019	AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO NIEGA PETICION YA FUE RESUELTA			06 Sep 2019
02 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	106345.4FLS. MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE/ REITERA NUEVAMENTE APORTADO EN MEMORIAL DEL PASADO 22 DE JULIO DE 2019			02 Sep 2019
27 Aug 2019	AL DESPACHO	PROVEA MMO			27 Aug 2019
21 Aug 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	#104059 MANUEL CUELLO APODERADO DEMANDADO SOLICITA APLICACION DE INSOLVENCIA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS...AMV..			21 Aug 2019
20 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/08/2019 A LAS 11:13:42.	21 Aug 2019	21 Aug 2019	20 Aug 2019
20 Aug 2019	AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO NIEGA PETICION EL PROCESO YA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO IGUAL QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SE ABSTIENE EL DESPACHO DE REMITIR EL EXPEDIENTE A LA NOTARIA SEGUNDA			20 Aug 2019
15 Aug 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	103306-1FL. MANUEL GUILLERMO CUELLO/ REITERA SOLICITUD DEL MEMORIAL PRESENTADO EL DIA 22 DE JULIO DE 2019			20 Aug 2019
23 Jul 2019	AL DESPACHO	PROVEA MMO			23 Jul 2019
22 Jul 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	97784.2FLS. MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE/ SOLICITA SE REMITA EXPEDIENTE AL OPERADOR DE LA INSOLVENCIA NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR			22 Jul 2019
08 Apr 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	78231- FOLIOS 03- APOD DE LA DEMANDADA SOLICITA SE ENVIE EL PROCESO AL OPERADOR DE LA INSOLVENCIA NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR/LS			08 Apr 2019
05 Apr 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	77933- FOLIOS 01- APDO DEMANDADO SOLICITA REMITIR EL EXPEDIJENTE AL OPERADOR DE LA INSOLVENCIA NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR/LS			05 Apr 2019
02 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			02 Oct 2018
03 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2018 A LAS 18:34:13.	04 Sep 2018	04 Sep 2018	03 Sep 2018
03 Sep 2018	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	EL DESPACHO SE ABSTIENE DE DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO.-			03 Sep 2018
03 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2018 A LAS 18:33:31.	04 Sep 2018	04 Sep 2018	03 Sep 2018
03 Sep 2018	AUTO INTERLOCUTORIO	EL DESPACHO SE ABSTIENE DE DECRETAR LO SOLICITADO TODA VEZ QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO.-			03 Sep 2018
06 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APDO.MANUEL G. CUELLO BAUTE-SOLICITA SE DE APLICACION ART 545 DEL C.G.P./LS			06 Aug 2018
11 Jul 2018	AL DESPACHO	REMANENTE.- PROVEA MMO			11 Jul 2018
31 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO.-			31 May 2018
18 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2018 A LAS 14:14:09.	21 May 2018	21 May 2018	18 May 2018
18 May 2018	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	SE REQUIERE AL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL PARA QUE ALLEGUE LO RESUELTO EN LA OBJECION PRESENTADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2017 POR BANCOLOMBIA S.A Y SERFINANZA S.A.-			18 May 2018
13 Feb 2018	AL DESPACHO	PROVEA MMO			13 Feb 2018
09 Feb 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	PEDROFERNANDO BUITRAGO CONTESTA REQUERIMIENTO			09 Feb 2018
05 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2018 A LAS 09:50:47.	06 Feb 2018	06 Feb 2018	05 Feb 2018
05 Feb 2018	AUTO INTERLOCUTORIO	SE ORDENA SOLICITAR INFORMACION A LA NOTARIA 2 DE VALLEDUPARR. OFICIO 0271			05 Feb 2018
17 Jan 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR/ SOLICITA EMBARGO DE REMANENETE DEL PROCESO CON RADICADO NO 2015-00813			17 Jan 2018
14 Jun 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	JUAN FRANCISCO NAVARRO - SOLICITA SE LIQUIDEN COSTAS EN ESTE ASUNTO QUE ES EL PASO A SEGUIR EN EL MISMO			14 Jun 2017
17 May 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	PEDRO BUITRAGO - NOTARIO SEGUNDO VPAR - SOLICITUD DE TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS INSOLVENCIA FIJA FECHA PARA EL 12 JUNIO 2017 9:00 AM EN LA NOTARIA			17 May 2017
02 Feb 2017	AL DESPACHO	PROVEA LSG			02 Feb 2017
27 Jan 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	JUAN NAVARRO ARZUAGA SOLICITA LA REANUDACION DEL PROCESO Y OFICIAR A LA NOTARIA 2º DE VALLEDUPAR PARA QUE INFORME CUAL HA SIDO EL RESULTADO DEL TRAMITE DE INSOLVENCIA			27 Jan 2017
05 Oct 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	NOTARIA 2 DE VALLEDUPAR - SOLICITUD DE TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS			05 Oct 2016

23 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2016 A LAS 14:52:15.	24 May 2016	24 May 2016	23 May 2016
23 May 2016	AUTO DE TRAMITE	SE SUSPENDE POR INSOLVENCIA DE PERSONAL NATURAL			23 May 2016
10 May 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	EL NOTARIO 2º DE VALLEDUPAR DR CESAR ACUÑA SOLICITA DE CONFORMIDA AL ART. 548 DEL C.G.P. LA SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO			10 May 2016
04 May 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA - NOTARIO SEGUNDO DE VALLEDUPAR INFORMA SOBRE LA SOLICITUD DE TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS INSOLVENCIA DE PERSONA NATUNAL NO COMERCIAL DE SANDRA MARIA CASTRO CASTRO			04 May 2016
20 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2016 A LAS 15:30:35.	21 Apr 2016	21 Apr 2016	20 Apr 2016
20 Apr 2016	AUTO ORDENA SUSPENDER PROCESO	SE ORDENA SUSPENDER EL PROCESO POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL Y SE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS			20 Apr 2016
11 Apr 2016	AL DESPACHO	PROVEA- LEO			11 Apr 2016
28 Mar 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA - NOTARIO 2º DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR INFORMA QUE SE HA INICIADO A PARTIR DEL 2 DE FEB.2016 EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS, INSOLVENCIA DE PERSONAL NATURAL NO COMERCIAL DE SANDRA MARIA CASTRO CASTRO			28 Mar 2016
03 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2016 A LAS 16:14:22.	04 Mar 2016	04 Mar 2016	03 Mar 2016
03 Mar 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				03 Mar 2016
03 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2016 A LAS 16:00:53.	04 Mar 2016	04 Mar 2016	03 Mar 2016
03 Mar 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				03 Mar 2016
02 Mar 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO JUAN FCO. NAVARRO REITERA SE LE DE TRAMITE A LA SOLICITU DE MEDIDAS CAUTELARES PRESENTADAS EL 9 DE FEB.2016			02 Mar 2016
16 Feb 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO JUAN FCO. NAVARRO SOLICITA SE DECRETE ELE EMBARGO DEL REMANENTE AL EJECUTIVO RAD: 2015-00813 DEL JUZG. 2º CIVIL MPAL. DE V/PAR. DTE AGROMILENIO			16 Feb 2016
12 Feb 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	INSTRUMENTOS PUBLICOS DA RESPUESTA OFICIO 107 NO SE REGISTRA EL EMBARGO AL INMUEBLE 190-109067			12 Feb 2016
09 Feb 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO JUAN FRANCISCO NAVARRO SOLICITA SE DECRETE EL EMBARGO DE LOS INMUEBLES 190-48655 Y 190-117946			09 Feb 2016
28 Jan 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO JUAN FCO. NAVARRO PRESENTA LA LIQUIDACION DE CREDITO			28 Jan 2016
21 Jan 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2016 A LAS 16:48:05.	22 Jan 2016	22 Jan 2016	21 Jan 2016
21 Jan 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	OFICIO DE EMBARGO DE INMUEBLE 0107			21 Jan 2016
21 Jan 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2016 A LAS 16:47:10.	22 Jan 2016	22 Jan 2016	21 Jan 2016
21 Jan 2016	AUTO INTERLOCUTORIO	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION			21 Jan 2016
21 Jan 2016	AL DESPACHO	PROVEA			21 Jan 2016
19 Jan 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO JUAN FRANCISCO NAVARRO SOLICITA SE DECRETE EL EMBARGO DEL INMUEBLE 190-109067			19 Jan 2016
15 Jan 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO FARITH GONZALEZ DAZA LE SUSTITUYE EL PODER OTORGADO AL DR JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA			15 Jan 2016
03 Nov 2015	DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE	A SU JUZGADO DE ORIGEN CUADERNILLO DE NOTIFICACION. NOTIFICACION POR AVISO.			03 Nov 2015
29 Oct 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO FARITH GONZALEZ APORTA LA NOTIFICACION POR AVISO DEBIDAMENTE DILIGENCIADA			29 Oct 2015
19 Oct 2015	NOTIFICACION POR AVISO	EL C.S.J.C.F HACE ENTREGA DEL FORMATO DE NOTIFICACION POR AVISO EL DIA 19/10/2015			19 Oct 2015
15 Sep 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	RECEPCIONO TRASLADO PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA - HERNAN ZULETA			15 Sep 2015
15 Sep 2015	ENVÍO DE EXPEDIENTE	MANDAPAGO- AUTO - TRAS.			15 Sep 2015
08 Sep 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO FARITH GONZALEZ APORTA LA CITACION PERSONAL EL CORREO CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO SE NEGÓ A RECIBIR			08 Sep 2015
21 Aug 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	FARITH GONZALEZ DAZA SOLICITA NOTIFICACION POR AVISO			21 Aug 2015
13 Aug 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	FARITH GONZALEZ DAZA APORTA COPIA DE CITATORIO PARA NOTIFICAR			13 Aug 2015
03 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2015 A LAS 09:09:00.	05 Jun 2015	05 Jun 2015	03 Jun 2015
03 Jun 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			03 Jun 2015
02 Jun 2015	AL DESPACHO	PROVEA- LEO			02 Jun 2015
22 May 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/05/2015 A LAS 11:50:21	22 May 2015	22 May 2015	22 May 2015

**RE: RECURSO REPOPSICION Y EN SUBSIDIO APELACION. RADICACION
2015-00434-00.**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 17:34

Para: juanfco2903@hotmail.com <juanfco2903@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juan Francisco Navarro Arzuaga <juanfco2903@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 17:21

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOPSICION Y EN SUBSIDIO APELACION. RADICACION 2015-00434-00.

Doctor

ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA

Juez Primero Civil Municipal

Valledupar, Cesar.

Ref. Radicación Proceso Ejecutivo. 2015-00434-00. Demandante: Aviones y Maquinarias Agrícolas "AMA" Ltda. Demandado: Sandra Castro Castro.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

PARA SER AGREGADO AL PROCESO CON EL CUAL SE RELACIONA.

DE USTEDES, CON SENTIDO DE RESPETO, ATENTAMENTE,



Juan Francisco Navarro Arzuaga

Abogado

317 317 1355

Carrera 14 No. 13C – 18, Oficina 203 Valledupar

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Dte: **BANCOOMEVA**

Ddo: **CESAR JIMENEZ AVILA, CC 77.106.130**

Rdo: 2013 -017

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **BANCOOMEVA**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado contra el demandado: **CESAR JIMENEZ AVILA**, comedidamente apor LIQUIDACION ACTUALIZADA de la obligación a cargo del demandado, lo que hago de la siguiente manera:

Obligación No. 16484001	
Capital después de abono realizado	\$ 14.809.114
Intereses moratorios hasta el 13-12-2022	\$ 40.418.100
Total	\$ 55.227.214

Obligación No. 1005138101	
Capital después de abono realizado	\$ 3.588.627
Intereses moratorios hasta el 13-12-2022	\$ 9.903.230
Total	\$ 13.491.857

Obligación No. 965313701	
Capital después de abono realizado	\$ 5.601.176
Intereses moratorios hasta el 13-12-2022	\$ 15.207.800
Total	\$ 20.808.979

En espera de su atención,

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS

CC. No. 32.627.628 de Barranquilla

TP. No. 29.462 del C. S. De la J.

RE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION - DTE: BANCOOMEVA DDO: CESAR JIMENEZ AVILA RAD: 2013-017

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/12/2022 16:29

Para: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 10:18

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION - DTE: BANCOOMEVA DDO: CESAR JIMENEZ AVILA RAD: 2013-017

Buenos días,

Adjunto liquidación actualizada de la obligación, en el proceso:

DTE: BANCOOMEVA

DDO: CESAR JIMENEZ AVILA

RAD: 2013-017

Manifiesto que se desconoce dirección de notificación electrónica de la parte demandada.

Nota: Agradezco confirmación de recibido.

Guadalupe Cañas de Murgas Abogada Tel: 5746451 Celular:

3008035574-3014091623-3004834893 Email: guescasi@yahoo.com Dir: Cra 11#17-52 Gaitán

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR
CESAR

E.S.D

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA HUDELIS
CAMACHO LOPEZ
RAD 200014003-001-2013-00039-00

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO al 05 de agosto del 2022, del crédito cobrado.

1 OBLIGACION PAGARE	0032060413870219-0560256060026174
Saldo Capital	\$ 18.981.262
Intereses corrientes	\$ 1.713.353
Intereses de mora al 1.8% por 115 meses	\$ 39.291.212

TOTAL, OBLIGACION

\$ 59.985.827

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,



Orlando Fernández Guerrero
Abogado

RE: EJECUTIVO RAD 200014003-001-2013-00039-00 DEL 1CM LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CREDITO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/08/2022 14:56

Para: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <abogaporti@gmail.com>

Buenas Tardes

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado Primero Civil Municipal de V/par. Amerinos

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Orlando Fernandez Guerrero <abogaporti@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 10:08

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO RAD 200014003-001-2013-00039-00 DEL 1CM LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CREDITO

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR

E.S.D

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA HUDELIS CAMACHO LOPEZ

RAD 200014003-001-2013-00039-00

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO** al 05 de agosto del 2022, del crédito cobrado.

1 OBLIGACION PAGARE	0032060413870219-0560256060026174
Saldo Capital	\$ 18.981.262
Intereses corrientes	\$ 1.713.353
Intereses de mora al 1.8% por 115 meses	\$ 39.291.212

TOTAL, OBLIGACION

59.985.827

\$

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

--



Orlando Fernández Guerrero
Abogado
Especialista en Derecho Probatorio

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Referencia : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante : Cointramín
Demandados : Irwis Ignacio Gámez Bracho y Juan Carlos Elles Rojas
Radicación : 2018-00311

Asunto : PRESENTACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

Carlos Manuel Manjarrez Cabana, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, según poder que obra en el expediente, con el acostumbrado respeto acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito, con sujeción al auto que libró mandamiento, y al auto que antecede de fecha 28 de octubre de 2022 el cual ordena seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito.

Capital pagaré No. 003.....\$37.876.647

Interesas corrientes del 26/07/2017 a 26/03/2018..... \$ 5454.237

Intereses moratorios del 16/07/2018 a 02/01/2022.....\$53.072.305

TOTAL A LA FECHA: noventa y seis millones, cuatrocientos ochenta y tres mil cientos ochenta y nueve mcte (\$96.483.189), por concepto de las obligaciones contenidas en el pagaré 003, más los intereses corrientes y moratorios hasta la presentación de la liquidación del crédito.

Fundamento lo anterior en el artículo 446 del C.G.P., y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución dictado por su despacho

Atentamente



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
CC No. 77.030.649 de Valledupar
T.P. No. 191.670 del C.S. de la J.
Email: carlosmanuelmc68@hotmail.com

RE: LIQUIDACION DEL CREDITO- EJECUTIVO DE COINTRAMIN - IRWIS GAMEZ - JUAN C ELLES RAD. 2018-00311

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/11/2022 9:00

Para: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>

Buenos Días

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado Primero Civil Municipal de V/par. Amerinos

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 11:05

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO- EJECUTIVO DE COINTRAMIN - IRWIS GAMEZ - JUAN C ELLES RAD. 2018-00311

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Referencia : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
 Demandante : Cointramin
 Demandados : Irwis Ignacio Gámez Bracho y Juan Carlos Elles Rojas
 Radicación : 2018-00311

Asunto : PRESENTACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

Carlos Manuel Manjarrez Cabana, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, según poder que obra en el expediente, con el acostumbrado respeto acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito, con sujeción al auto que libró mandamiento, y al auto que antecede de fecha 28 de octubre de 2022 el cual ordena seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito.

Capital pagaré No. 003.....\$37.876.647

Interesas corrientes del 26/07/2017 a 26/03/2018..... \$ 5454.237

Intereses moratorios del 16/07/2018 a 02/011/2022.....\$53.072.305

TOTAL A LA FECHA: noventa y seis millones, cuatrocientos ochenta y tres mil cientos ochenta y nueve mcte (\$96.483.189), por concepto de las obligaciones contenidas en el pagaré 003, más los intereses corrientes y moratorios hasta la presentación de la liquidación del credito.

Fundamento lo anterior en el artículo 446 del C.G.P., y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución dictado por su despacho

Atentamente



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
CC No. 77.030.649 de Valledupar
T.P. No. 191.670 del C.S. de la J.
Email: carlosmanuelmc68@hotmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E.S.D.

Referencia : Demanda Verbal declarativa de Responsabilidad Civil Contractual de menor cuantía
Demandante : Luis Eduardo Quiroz
Demandado : Seguros Bolívar s.a.
Radicación : 20001-00300120220004600

Asunto : Recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de noviembre de 2022, que rechaza la demanda

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA, mayor y vecino del Municipio de Valledupar, identificado civil y profesionalmente, así como aparece al pie de mi firma, obrando o en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, concurro ante su despacho dentro del término oportuno, con el propósito de presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de noviembre de 2022, el cual rechaza de plano la demanda, el cual sustento de la siguiente manera.

Su despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, inadmitió la demanda de la referencia, por no haberse acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de del decreto 806 de 2020 ley 2213 de 2022

El suscrito, dentro del término oportuno, presento el escrito de subsanación de los defeso de la demanda, y aportó las pruebas del envío de la demanda y sus anexos a la demandada seguros Bolivia s.a.

En efecto señor Juez, el suscrito con la presentación de la demanda como se puede ver en el pantallazo de correo electrónico envió a la oficina de reparto judicial, de manera simultánea envió la demanda y sus anexos, con acuse de recibido de parte de Seguros Bolívar s.a. el cual se adjuntó

No obstante, en esta oportunidad, allego al expediente, la prueba del envío de la demanda y sus anexos a la demandada

Se aporta, pantallazo de correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2022, de radicación de la demanda con copia a la demandada, y su

reenvió a la demandad seguros Bolívar, en fecha 16 de septiembre de 2022

Se aporta copia del pantallazo de correo electrónico enviado al centro de servicios judiciales para, del escrito de subsanación de la demanda, con copia adjunta a la demandada, de fecha 16 de septiembre de 2022

Se aporta copia del pantallazo de acuse de recibido de Seguros Bolívar s.a.

En virtud de lo anterior, ruego al señor juez se revoque el auto recurrido, y en su defecto se admita la demanda y se continúe con los trámites procesales pertinentes

Del señor juez, con toda atención



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
CC N° 77.030.649 de Valledupar Cesar
T.P. N° 191.670 del C.S. de la J.

De: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 10:02 a. m.
Para: notificaciones@segurosbolivar.com
Asunto: RV: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MENOR CUANTIA DE LUIS E QUIROZ VS SEGUROS BOLIVAR S.A.
Datos adjuntos: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE LUIS QUIROZ VS SEGUROS BOLLIVAR S.A..pdf; ANEXO 1 DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE LUIS QUIROZ AMAYA VS SEGUROS BOLIVAR-comprimido.pdf; ANEXO 2 DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE LUIS QUIROZ AMAYA VS SEGUROS BOLIVAR-comprimido.pdf; ANEXO 3 DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE LUIS QUIROZ AMAYA VS SEGUROS BOLIVAR-comprimido.pdf

Se reenvía la demanda y sus anexos, proceso verba de responsabilidad de LUIS E QUIROZ VS SEGUROS BOLIVAR S.A.

Atentamente

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
Apdo Parte demandante

De: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
Enviado el: jueves, 3 de febrero de 2022 5:15 p. m.
Para: Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@segurosbollivar.com
Asunto: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MENOR CUANTIA DE LUIS E QUIROZ VS SEGUROS BOLIVAR S.A.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (REPARTO)
E. S. D.

Referencia Demanda Verbal declarativa de Menor cuantía.
Demandante Luis Eduardo Quiroz Amaya
Demandado Seguros Bolívar s.a.

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Valledupar, identificado con Cédula de ciudadanía N°. 77.030.649 de Valledupar, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 191.670 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Sr. LUIS EDUARDO QUIROZ AMAYA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Valledupar, identificado con Cédula de ciudadanía N° 12.566.381, según poder que adjunto a la presente; manifiesto respetuosamente a su despacho que formulo Demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad civil contractual de Menor Cuantía, en contra de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. con Nit. 860.002.503-2, representada legalmente por el señor María de las Mercedes Ibáñez Castillo, y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación

En datos adjuntos envío demanda y los anexos

Así mismo, en cumplimiento del artículo 6 del decreto 806 de 2020, se envía en simultánea, copia de la demanda y sus anexos a la demandada Seguros Bolívar s.a. a la dirección de correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá

Atentamente

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA

C.C. No. 77.030.649

T.P. No. 191.670 del CSJ

Cel. 3164936631

Email: carlosmanuelmc68@hotmail.com

De: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 9:51 a. m.
Para: notificaciones@segurosbolivar.com
Asunto: RV: SUBSANACION DE LOS DEFECTOS DE LA DEMANADA VERBAL DE RESPONSABILIDAD DE LUIS E QUIROA VS SEGUROS BOLIVAR RAD. 2022-00046
Datos adjuntos: Re: RV: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MENOR CUANTIA DE LUIS E QUIROZ VS SEGUROS BOLIVAR S.A.

Buenos días señores Seguros Bolívar s.a., se envía subsanación de los defectos de la demanda, y se envía nuevamente el correo que contiene el archivo de la demanda y sus anexos, del señor LUIS E QUIROZ VS SEGUROS BOLIVAR

Cordialmente

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
Apdo señor Luis Quiroz

De: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 9:44 a. m.
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificaciones@segurosbollivar.com
Asunto: SUBSANACION DE LOS DEFECTOS DE LA DEMANADA VERBAL DE RESPONSABILIDAD DE LUIS E QUIROA VS SEGUROS BOLIVAR RAD. 2022-00046

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E.S.D.

Referencia : Demanda Verbal declarativa de Responsabilidad Civil Contractual de menor cuantía
Demandante : Luis Eduardo Quiroz
Demandado : Seguros Bolívar s.a.
Radicación : 20001-00300120220004600

Asunto : Subsanación De Los Defectos De La Demanda

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA, mayor y vecino del Municipio de Valledupar, identificado civil y profesionalmente, así como aparece al pie de mi firma, obrando o en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, concurro ante su despacho dentro del término oportuno, y en cumplimiento del auto dictado por su despacho en fecha 14 de septiembre de 2022, con el propósito de corregir los defectos de la demanda.

En tal sentido y en cumplimiento del auto de marras, me permito aportar la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, la cual fue enviada al correo

electrónico, el cual obtuve del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio adjunto con la demanda.

Se adjunta copia del correo de envío, y acuse de recibido

En virtud de lo anterior, ruego al señor juez que teniendo por recibido el presente escrito y hechas las manifestaciones que en él se contienen, tenga por subsanados en tiempo y forma oportunos los defectos indicados en la Providencia dictada con fecha 14/09/2022, y en este sentido se continúe con los trámites procesales subsiguientes.

Del señor juez, con toda atención



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
CC N° 77.030.649 de Valledupar Cesar
T.P. N° 191.670 del C.S. de la J.

carlosmanuelmc68@hotmail.com

De: Notificaciones <notificaciones+noreply@segurosbolivar.com>
Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 10:02 a. m.
Para: carlosmanuelmc68@hotmail.com
Asunto: Re: RV: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MENOR CUANTIA DE LUIS E QUIROZ VS SEGUROS BOLIVAR S.A.

Acusamos recibido de su comunicación.

RE: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022- VERBAL DE RESPONS DE LUIS E. QUIRPOA VS SEGUROS BOLIVRA S.A. RAD. 2022- 00046

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/12/2022 5:10

Para: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite
AZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA <carlosmanuelmc68@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 14:22

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022- VERBAL DE RESPONS DE LUIS E. QUIRPOA VS SEGUROS BOLIVRA S.A. RAD. 2022- 00046

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

E.S.D.

Referencia : Demanda Verbal declarativa de Responsabilidad Civil
Contractual de menor cuantía

Demandante : Luis Eduardo Quiroz

Demandado : Seguros Bolívar s.a.

Radicación : 20001-00300120220004600

Asunto : Recurso de reposición en contra del auto de fecha 29
de noviembre de 2022, que rechaza la demanda

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA, mayor y vecino del Municipio de Valledupar, identificado civil y profesionalmente, así como aparece al pie de mi firma, obrando o en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, concurro ante su despacho dentro del término oportuno, con el propósito de presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de noviembre de 2022, el cual rechaza de plano la demanda, el cual sustentó de la siguiente manera.

Su despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, inadmitió la demanda de la referencia, por no haberse acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de del decreto 806 de 2020 ley 2213 de 2022

El suscrito, dentro del término oportuno, presento el escrito de subsanación de los defeso de la demanda, y aportó las pruebas del envío de la demanda y sus anexos a la demandada seguros Bolivia s.a.

En efecto señor Juez, el suscrito con la presentación de la demanda como se puede ver en el pantallazo de correo electrónico envió a la oficina de reparto judicial, de manera simultánea envió la demanda y sus anexos, con acuse de recibido de parte de Seguros Bolívar s.a. el cual se adjuntó

No obstante, en esta oportunidad, allego al expediente, la prueba del envío de la demanda y sus anexos a la demandada

Se aporta, pantallazo de correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2022, de radicación de la demanda con copia a la demandada, y su

reenvió a la demandad seguros Bolívar, en fecha 16 de septiembre de 2022

Se aporta copia del pantallazo de correo eléctrico enviado al centro de servicios judiciales para, del escrito de subsanación de la demanda, con copia adjunta a la demandada, de fecha 16 de septiembre de 2022

Se aporta copia del pantallazo de acuse de recibido de Seguros Bolívar s.a.

En virtud de lo anterior, ruego al señor juez se revoque el auto recurrido, y en su defecto se admita la demanda y se continúe con los tramites procesales pertinentes

Del señor juez, con toda atención



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA

CC N° 77.030.649 de Valledupar Cesar

T.P. N° 191.670 del C.S. de la J.

ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA

ABOGADO

Calle 15 No. 14-34 Ofic. 308 Edif. Grancolombiana

Teléfono 5822819 Celular: 300 6895651

alvaroalvarezurbina@hotmail.com

Valledupar - Cesar

Doctor

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez Primero Civil Municipal de Valledupar.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Laudy Peñaranda Lázaro

Demandado: Jorge Jerez Trujillo

RAD. 2015-00920

ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA, abogado en ejercicio, apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito concurre a su despacho de manera muy respetuosa para presentarle la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** actualizada a la fecha, la cual va desde el 11 de junio de 2021 (fecha en que se presentó la anterior liquidación, se corrió traslado y aún no ha sido aprobada) hasta el 31 de enero de 2023, con el objeto de que esta nueva liquidación se dé su traslado e imparta su aprobación, y se adicione a la liquidación del crédito ya aprobada por este despacho.

DESDE	HASTA	DÍAS	No RESOLUCIÓN	TASA MÁXIMA	INTERÉS DIARIO	CAPITAL	INTERÉS MORA
11/06/2021	30/06/2021	20	509	25,82	0,0717%	\$ 35.000.000	\$ 502.055,54
1/07/2021	31/07/2021	31	622	25,77	0,0716%	\$ 35.000.000	\$ 776.679,13
1/08/2021	31/08/2021	31	804	25,86	0,0718%	\$ 35.000.000	\$ 779.391,63
1/09/2021	30/09/2021	30	931	25,79	0,0716%	\$ 35.000.000	\$ 752.208,35
1/10/2021	31/10/2021	31	1095	25,62	0,0712%	\$ 35.000.000	\$ 772.158,37
1/11/2021	30/11/2021	30	1259	25,91	0,0720%	\$ 35.000.000	\$ 755.708,31
1/12/2021	31/12/2021	31	1405	26,19	0,0728%	\$ 35.000.000	\$ 789.337,50
1/01/2022	31/01/2022	31	1597	26,49	0,0736%	\$ 35.000.000	\$ 798.379,13
1/02/2022	28/02/2022	28	143	27,45	0,0817%	\$ 35.000.000	\$ 800.625,01
1/03/2022	31/03/2022	31	256	27,71	0,0770%	\$ 35.000.000	\$ 835.148,59
1/04/2022	30/04/2022	30	382	28,58	0,0794%	\$ 35.000.000	\$ 833.583,35
1/05/2022	31/05/2022	31	498	29,57	0,0821%	\$ 35.000.000	\$ 891.206,96
1/06/2022	30/06/2022	30	617	30,6	0,0850%	\$ 35.000.000	\$ 892.500,00
1/07/2022	31/07/2022	31	801	31,92	0,0887%	\$ 35.000.000	\$ 962.033,37
1/08/2022	31/08/2022	31	973	33,32	0,0926%	\$ 35.000.000	\$ 1.004.227,18
1/09/2022	30/07/2022	30	1126	35,25	0,0979%	\$ 35.000.000	\$ 1.028.125,04
1/10/2022	31/10/2022	31	1327	36,95	0,1110%	\$ 35.000.000	\$ 1.204.048,59
1/11/2022	30/11/2022	30	1537	38,67	0,1074%	\$ 35.000.000	\$ 1.127.875,04
1/12/2022	31/12/2022	31	1715	41,46	0,1152%	\$ 35.000.000	\$ 1.249.558,37
1/01/2023	31/01/2023	31	1968	43,26	0,1202%	\$ 35.000.000	\$ 1.303.808,37
						INTERESES MORATORIOS	\$ 18.058.657,80
						CAPITAL	\$ 0
						0	\$ 0
						TOTAL	\$ 18.058.657,80

Señor Juez,


ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA
CC. N°. 7.572.340 de Valledupar
T.P. N°. 164837 del C.S.J

RE: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/02/2023 17:54

Para: ALVARO ALVAREZ URBINA <alvaroalvarezurbina@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ALVARO ALVAREZ URBINA <alvaroalvarezurbina@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 16:58

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO

Doctor

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez Primero Civil Municipal de Valledupar.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Laudy Peñaranda Lázaro

Demandado: Jorge Jerez Trujillo

RAD. 2015-00920

ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA, abogado en ejercicio, apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito concuro a su despacho de manera muy respetuosa para presentarle la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** actualizada a la fecha, la cual va desde el 11 de junio de 2021 (fecha en que se presentó la anterior liquidación, se corrió traslado y aún no ha sido aprobada) hasta el 31 de enero de 2023, con el objeto de que esta nueva liquidación se dé su traslado e imparta su aprobación, y se adicione a la liquidación del crédito ya aprobada por este despacho.

DESDE	HASTA	DÍAS	No RESOLUCIÓN	TASA MÁXIMA	INTERÉS DIARIO	CAPITAL	INTERÉS MORA
11/06/2021	30/06/2021	20	509	25,82	0,0717%	\$ 35.000.000	\$ 502.055,54
1/07/2021	31/07/2021	31	622	25,77	0,0716%	\$ 35.000.000	\$ 776.679,13
1/08/2021	31/08/2021	31	804	25,86	0,0718%	\$ 35.000.000	\$ 779.391,63
1/09/2021	30/09/2021	30	931	25,79	0,0716%	\$ 35.000.000	\$ 752.208,35
1/10/2021	31/10/2021	31	1095	25,62	0,0712%	\$ 35.000.000	\$ 772.158,37

1/11/2021	30/11/2021	30	1259	25,91	0,0720%	\$ 35.000.000	\$ 755.708,31
1/12/2021	31/12/2021	31	1405	26,19	0,0728%	\$ 35.000.000	\$ 789.337,50
1/01/2022	31/01/2022	31	1597	26,49	0,0736%	\$ 35.000.000	\$ 798.379,13
1/02/2022	28/02/2022	28	143	27,45	0,0817%	\$ 35.000.000	\$ 800.625,01
1/03/2022	31/03/2022	31	256	27,71	0,0770%	\$ 35.000.000	\$ 835.148,59
1/04/2022	30/04/2022	30	382	28,58	0,0794%	\$ 35.000.000	\$ 833.583,35
1/05/2022	31/05/2022	31	498	29,57	0,0821%	\$ 35.000.000	\$ 891.206,96
1/06/2022	30/06/2022	30	617	30,6	0,0850%	\$ 35.000.000	\$ 892.500,00
1/07/2022	31/07/2022	31	801	31,92	0,0887%	\$ 35.000.000	\$ 962.033,37
1/08/2022	31/08/2022	31	973	33,32	0,0926%	\$ 35.000.000	\$ 1.004.227,18
1/09/2022	30/07/2022	30	1126	35,25	0,0979%	\$ 35.000.000	\$ 1.028.125,04
1/10/2022	31/10/2022	31	1327	36,95	0,1110%	\$ 35.000.000	\$ 1.204.048,59
1/11/2022	30/11/2022	30	1537	38,67	0,1074%	\$ 35.000.000	\$ 1.127.875,04
1/12/2022	31/12/2022	31	1715	41,46	0,1152%	\$ 35.000.000	\$ 1.249.558,37
1/01/2023	31/01/2023	31	1968	43,26	0,1202%	\$ 35.000.000	\$ 1.303.808,37
INTERESES							\$
MORATORIOS							18.058.657,80
CAPITAL							\$ 0
0							\$ 0
TOTAL							\$
TOTAL							18.058.657,80

Señor Juez,

ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA
ABOGADO
Calle 15 No 14-34 Oficina 308
Edificio Grancolombiana Valledupar (Cesar)
MÓVIL 300-689 56 51
FIJO (5) 5822819

 *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Cámara de Comercio
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A. contra: LILIANA ESTHER TORRES.
RAD: 20-001-40-03-001-2021-00424-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, me permito aportar al despacho LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO del demandado, discriminando capital e intereses, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P; resumida de la siguiente manera:

Obligación 207419336549 enero 31 de 2023	
Valor en Pesos	
Capital.	\$ 44.118.913
Interés Remuneratorios.	\$ 3.637.704
Intereses Mora Pagare	\$ 417.938
Otros conceptos	\$ 728.425
Intereses de mora Nuevos	\$ 18.729.319
Total Liquidación	\$ 67.632.299

Sírvase correr traslado de la liquidación de crédito. (ADJUNTO CUADRO DE CÁLCULO.)

Del señor Juez, cordialmente,


HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C. C. No. 72.273.934 de B/quilla
T.P 173.941 del C. S. de la J.

**RE: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO -EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A.
contra: LILIANA ESTHER TORRES. RAD: 20-001-40-03-001-2021-00424-00**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 17:32

Para: Notificaciones <notificaciones@santanalegal.co>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: Notificaciones SANTANA <notificaciones@santanalegal.co>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 13:32

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cesar - Valledupar

<j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO -EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A. contra: LILIANA ESTHER TORRES. RAD: 20-001-40-03-001-2021-00424-00

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A. contra: LILIANA ESTHER TORRES.

RAD: 20-001-40-03-001-2021-00424-00

Adjunto al presente memorial liquidación de crédito.

Así mismo informo que la dirección designada para recibir notificaciones judiciales es: notificaciones@santanalegal.co

Cordialmente;



Gerente Legal

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

Tel : (5) 3701030 / Celular: 310-7401452

Calle 40 # 44-39 Ofi 8A Piso 8 / Barranquilla

Y.F.

Señor(a)
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**
 Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
 Demandado: **MOLINA RETAMOZO VILMARIS**
 Radicado: **20001400300120130004100**

Referencia: **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO con cédula de ciudadanía número. No. 1.098.716.423 de Bucaramanga (S/der) con T.P. No. 275.548 del C.S de la J., Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.**, mediante el presente escrito me permito **allegar actualización de Liquidación de Crédito, teniendo en cuenta liquidación en firme mediante auto 01 de junio de 2020.**

PRIMERO: Pagaré No. **36562186**

Intereses moratorios desde el 22 de Enero de 2020 hasta el 27 de octubre de 2022.

Fecha ultima liquidación aprobada	22-ene-2020	T Periodos	34	Modalidad	Microcrédito
INTERERES MORATORIOS HASTA 27-OCT-2022					7.335.477
CAPITAL					5.821.362
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA					16.180.112
ABONOS					0
VALOR TOTAL					23.515.589

N°	CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	RESOLUCIÓN	TASA E.A	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
1	5.821.362	23-ene-2020	31-ene-2020	9	Res. 1768	54,80%	3,71%	62.671	62.671
2	5.821.362	01-feb-2020	29-feb-2020	29	Res. 1768	54,80%	3,71%	215.867	278.539
3	5.821.362	01-mar-2020	31-mar-2020	31	Res. 1768	54,80%	3,71%	215.867	494.406
4	5.821.362	01-abr-2020	30-abr-2020	30	Res. 0351	55,58%	3,75%	218.397	712.803
5	5.821.362	01-may-2020	31-may-2020	31	Res. 0351	55,58%	3,75%	218.397	931.200
6	5.821.362	01-jun-2020	30-jun-2020	30	Res. 0351	55,58%	3,75%	218.397	1.149.596
7	5.821.362	01-jul-2020	31-jul-2020	31	Res. 0605	51,24%	3,51%	204.190	1.353.786
8	5.821.362	01-ago-2020	31-ago-2020	31	Res. 0605	51,24%	3,51%	204.190	1.557.976
9	5.821.362	01-sept-2020	30-sept-2020	30	Res. 0605	51,24%	3,51%	204.190	1.762.166
10	5.821.362	01-oct-2020	31-oct-2020	31	Res. 0869	56,58%	3,81%	221.639	1.983.804
11	5.821.362	01-nov-2020	30-nov-2020	30	Res. 0869	56,58%	3,81%	221.639	2.205.443
12	5.821.362	01-dic-2020	31-dic-2020	31	Res. 0869	56,58%	3,81%	221.639	2.427.081
13	5.821.362	01-ene-2021	31-ene-2021	31	Res. 1215	56,58%	3,81%	221.639	2.648.720
14	5.821.362	01-feb-2021	28-feb-2021	28	Res. 1215	56,58%	3,81%	221.639	2.870.359
15	5.821.362	01-mar-2021	31-mar-2021	31	Res. 1215	56,58%	3,81%	221.639	3.091.997
16	5.821.362	01-abr-2021	30-abr-2021	30	Res.0305	57,63%	3,87%	225.005	3.317.002
17	5.821.362	01-may-2021	31-may-2021	31	Res.0305	57,63%	3,87%	225.005	3.542.007
18	5.821.362	01-jun-2021	30-jun-2021	30	Res.0305	57,63%	3,87%	225.005	3.767.012
19	5.821.362	01-jul-2021	31-jul-2021	31	Res. 622	57,21%	3,84%	223.661	3.990.673
20	5.821.362	01-ago-2021	31-ago-2021	31	Res. 622	57,21%	3,84%	223.661	4.214.334
21	5.821.362	01-sept-2021	30-sept-2021	30	Res. 622	57,21%	3,84%	223.661	4.437.995
22	5.821.362	01-oct-2021	31-oct-2021	31	Res. 1095	56,04%	3,78%	219.899	4.657.894
23	5.821.362	01-nov-2021	30-nov-2021	30	Res. 1095	56,04%	3,78%	219.899	4.877.793
24	5.821.362	01-dic-2021	31-dic-2021	31	Res. 1095	56,04%	3,78%	219.899	5.097.692
25	5.821.362	01-ene-2022	31-ene-2022	31	Res. 1597	56,21%	3,79%	220.431	5.318.123
26	5.821.362	01-feb-2022	28-feb-2022	28	Res. 1597	56,21%	3,79%	220.431	5.538.555
27	5.821.362	01-mar-2022	31-mar-2022	31	Res. 1597	56,21%	3,79%	220.431	5.758.986
28	5.821.362	01-abr-2022	30-abr-2022	30	Res. 0382	56,96%	3,83%	222.843	5.981.829
29	5.821.362	01-may-2022	31-may-2022	31	Res. 0382	56,96%	3,83%	222.843	6.204.672
30	5.821.362	01-jun-2022	30-jun-2022	30	Res. 0382	56,96%	3,83%	222.843	6.427.515
31	5.821.362	01-jul-2022	31-jul-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	230.017	6.657.532
32	5.821.362	01-ago-2022	31-ago-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	230.017	6.887.549
33	5.821.362	01-sept-2022	30-sept-2022	30	Res. 0801	59,21%	3,95%	230.017	7.117.566
34	5.821.362	01-oct-2022	27-oct-2022	27	Res.1327	55,43%	3,74%	217.911	7.335.477



VICILADO
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA



VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022 \$ 23.515.589

Del señor juez,



JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO
C.C. No. 1.098.716.423 de Bucaramanga (S/der)
T.P. No. 275.548 del C.S de la J.
jessica.chavarro@crezcamos.com

RE: 2013-00041 URG. SOLICITO NUEVA MEDIDA CAUTELAR - ACTUALIZACION DE LIQUIDACION MOLINA VILMARIS

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/11/2022 17:30

Para: Jessica Paola Chavarro Moreno <jessica.chavarro@crezcamos.com>

Buenas Tardes

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado Primero Civil Municipal de V/par. Amerinos

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jessica Paola Chavarro Moreno <jessica.chavarro@crezcamos.com>

Enviado: lunes, 31 de octubre de 2022 9:49

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LADY LILIANA MANRIQUE <lady.manrique@crezcamos.com>; Silvia Cristina Moreno Montes <silvia.moreno@crezcamos.com>

Asunto: 2013-00041 URG. SOLICITO NUEVA MEDIDA CAUTELAR - ACTUALIZACION DE LIQUIDACION MOLINA VILMARIS

Señor(a)

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **CREZCAMOS S.A.**

Demandado: **MOLINA RETAMOZO VILMARIS**

Radicado: **20001400300120130004100**

Referencia: **SOLICITO NUEVA MEDIDA CAUTELAR + ALLEGO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN**



PAOLA CHAVARRO M.
Abogada de Cobranza
Jurídica

jessica.chavarro@crezcamos.com 310-206-2099

Cra 23 # 28 - 27 Dirección General. Bucaramanga, S/der.

Nos inspira **crecer juntos**
y sembrar progreso

www.crezcamos.com